

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

ANO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 15 DE MARZO DE 1972 || NUM. 20.629

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1273

Tegucigalpa, D. C., 24 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adolfo López Canales y Juana Amparo Morales, vecinos de Langue, Valle, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1274

Tegucigalpa, D. C., 24 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Octavio García y Norma Argentina Toro, vecinos de El Naranjito, a Snta Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1275

Tegucigalpa, D. C., 24 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Alfredo Amíl-

CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 1273 al 1317

Diciembre de 1971.

RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos N° 14, 15 y 24

Febrero de 1969.

AVISOS

car Aguilar Z. y Elsa Marina Rodríguez, vecinos de Tutule, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1276

Tegucigalpa, D. C., 24 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Ramón Menjivar L. y Martha Lidia Carballo Aparicio, vecinos de Villa San Antonio Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1277

Tegucigalpa, D. C., 24 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcio Flavio Rivera Barahona y Jacinta del Carmen Flores P., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la

oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1278

Tegucigalpa, D. C., 24 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Silvano Saavedra y Rosa Emerita Quintanilla, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1279

Tegucigalpa, D. C., 24 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a L. F. Johnson y María Priscila Bonilla Z., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1280

Tegucigalpa, D. C., 24 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hanno Duane

Pasa a la Página N° 8

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes siete de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el inmueble siguiente: "Un solar sito en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, seis varas, con propiedad del señor Manuel Valle, antes, ahora de Carlos García; al Sur, seis varas, con propiedad de Pablo Lanza, antes, ahora del Doctor Carlos Bendaña, calle de por medio; al Este, treinta varas, con propiedad de los herederos de Francisco Moncada; y, al Oeste,

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotograbado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION.

treinta varas, con Iglesia La Virgen. En dicho solar se encuentra una casa de paredes de ladrillo y cemento, cielo raso de madera, piso de cemento, techo de tejas, cubriendo todo el área del solar. El inmueble se encuentra inscrito a favor de la ejecutada, con el N° 194, folios 352 y 353, del Tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, por la cantidad de Dieciocho Mil Ochocientos Lempiras, incluyendo mejoras, y se rematará para con su producto pagar al

señor Miguel R. Ortega, cantidad de dinero, intereses y costas del presente juicio, en la demanda ejecutiva que le promovió el señor Ortega, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 7 al 29 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves trece de abril del año en curso, a las diez de la mañana, a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Una fracción de solar situado en el Lodo Prieto, aldea de El Carrizal, de este Distrito Central, que mide dieciocho varas de frente a la carretera de Comayagua, por treinta y cinco varas de fondo, más o menos, limitado: al Norte, posesión de Hilario Cáliz, callejón de por medio; al Sur, posesión de Purificación Flores, callejón de por medio; al Este, posesión de Alejandra García, travesía de por medio; y, al Oeste, posesión de Nicolasa García, carretera de por medio. Inscrito el dominio a favor de la causante señora Cristina Membreno, bajo el N° 287, folios 411 al 413, del Tomo 156, del Registro de la Propiedad de este Departamento y valorado en la suma de Tres Mil Lempiras; b) Otra fracción contigua a la anterior y con la cual forman un sólo cuerpo, de dieciocho varas de norte a sur, por veinticuatro varas de este a oeste, más o menos, la cual limita: al Norte, con propiedad de Hilario Cáliz; al Sur, con propiedad que fue de Victoria López Valladares hoy de Purificación Flores; al Este, con propiedad que fue de la misma López Valladares, hoy de Hilario Cáliz; y, al Oeste, con propiedad descrita anteriormente del señor José V. Castro. Que dicha porción de terreno: por el Norte, limita con Hilario Cáliz, mediante un callejón; por el rumbo Sur, está separada de la propiedad colindante por medio de un cerco de piedra, el cual pertenece al señor Flores; por el rumbo Este, está acotado con cerca de piedra que pertenece a

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Cárdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.985
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001646	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.
Jefe del Depto. de Cambios.

CONVOCATORIA

Timoteo Canizales López y Ricardo Rodríguez Valladares; y, por el Oeste, está acotado con cerca de piedra de los mismos señores y un callejón que existe por dicho rumbo, que mide una vara, más o menos, pertenece a la parcela que se describe, sirviendo de comunicación entre la parcela de terreno y la carretera del Norte. Inscrito también el dominio a favor de la misma causante señora Membreño bajo el N° 177, folios 274 y 275, del Tomo 219, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán y valorado en la suma de Dos Mil Lempiras. Dichas parcelas se rematarán, para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deberle la Licenciada Esperanza Tablas, en su carácter de Curadora de la Herencia Yacente de doña Cristina Membreño al señor Lisandro Garay, en la demanda ejecutiva que éste le ha promovido a la primera. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Cinco Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 11 M., al 6 A. 72

La compañía de BIENES INMUEBLES Y COMERCIO, S. A., por este medio convoca a los accionistas de la empresa, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en esta ciudad, en local de sus oficinas, a las 11:00 a. m., del día sábado 25 de marzo de 1972, para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo N° 168, del Código de Comercio vigente, relacionado con el Artículo 13 de los Estatutos de esta compañía.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará al día siguiente, en el mismo lugar y hora, con los accionistas que asistan.

San Pedro Sula, 4 de marzo de 1972

Héctor Emilio Mejía Pineda,
*Secretario del Consejo de
Administración de Combicosa.*

13, 15 y 17 M. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en esta fecha presentó a este Despacho el señor Luis Antonio Avila Fonseca, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del municipio de Maraita, en este departamento, una solicitud de Título Supletorio de los siguientes inmuebles: a) Un terreno que mide diez manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de piedra, cimienta y madera, cultivado con zacate artificial; todo

ubicado en el sitio denominado "Jicaró Grande", en la aldea de Terreno Blanco, jurisdicción de Maraita, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Adán Andrade; al Sur, camino real; al Este, con propiedad de Dionisio Fonseca; y, al Oeste, con terreno de Juana María Andrade; b) Otro terreno ubicado en el mismo lugar que el descrito anteriormente, el cual mide tres manzanas de extensión, acotado con cerca de piedra, cultivado con zacate artificial; en el cual se encuentra construida una casa de adobes, entejada, compuesta de una sala, dormitorio y su cocina; todo con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Narcisa Avila Fonseca; al Sur, con terreno de los herederos de Aurora Andrade; al Oriente, con propiedad del señor Adán Andrade; y, al Poniente, con propiedad de Rosa Sabina de Fonseca; c) Otro terreno sito en la montaña de Azacualpa, aldea de Jacaleapa, de esta jurisdicción, llamado "El Cedro", que mide cinco manzanas de extensión, cercado de piedra, todo con estos límites: al Norte, con propiedad de Camila Avila Fonseca; al Sur, con terreno de Evaristo Trujillo; al Oriente, con propiedad de Sebastiana Fonseca de Avila; y, al Poniente con terreno de Julia Zepeda; d) Otro terreno situado en el lugar llamado "El Paso del Ganado", el que mide seis manzanas de extensión, poco más o menos, acotado con cercas de piedra y madera; ubicado en aldea "El Terrero Blanco", jurisdicción de Maraita, todo con estos límites: al Norte, con propiedad de Alfonso Andrade y camino de por medio; al Sur, con terreno de Leopoldo Andrade; al

ACUERDO No. 306

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

A C U E R D A:

Aprobar la siguiente Tarifa de Precios, para las publicaciones en el Diario Oficial "La Gaceta".

Marcas de Fábricas, por tres publicaciones	L 30.00
Patentes de Invención, tres publicaciones	30.00
Avisos de Remates, veinte publicaciones	150.00
Publicaciones Avisos de Herencias, una publicación	6.00
Publicaciones de Títulos Supletorios, tres veces	40.00
Publicaciones Avisos Mineros, tres publicaciones	40.00
Publicaciones Subastas Públicas, una publicación	60.00

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,
y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración del "MOLINO HARINERO SULA, S. A.", en cumplimiento al Acuerdo tomado en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1972, por este medio convoca a todos los accionistas de la empresa para que asistan a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a la vez, la cual tendrá verificativo el día sábado 18 de marzo próximo, a las 10:00 a. m., en las oficinas de la Compañía, ubicadas en su nuevo Plantel de Bermejo, en San Pedro Sula, para tratar de los asuntos establecidos en los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, quedan convocados por segunda vez para el día lunes 20 de marzo de 1972, en el mismo lugar y hora, y para tratar los mismos asuntos.

San Pedro Sula, 28 de febrero de 1972

HECTOR SABILLON CRUZ,
Secretario.

17, 8 y 15 M. 72.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de "PRODUCTOS DE CONCRETO, S. A." (PROCOSA), por este medio convoca a sus Accionistas para que concurren a la Asamblea General que se reunirá en las oficinas de Cementos de Honduras, S. A. en Tegucigalpa, D. C., departamento de Francisco Morazán, a las 2:00 p. m., del día lunes 10 de abril de 1972, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo N° 168 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha señalada, se verificará con los accionistas que concurren el día siguiente hábil, en el mismo local y hora.

Tegucigalpa, D. C., marzo 15 de 1972

HAYDEE DE MADRID,
Secretaria Consejo de Administración.

15 y 25 M. y 5 A. 72.

Oriente, con propiedad de Teódolo Andrade, carretera que conduce a San Rafael; y, al Poniente, con propiedad de Sebastiana Fonseca de Avila; e) Otro terreno sito en el lugar descrito anteriormente, conocido con el nombre de "Cerro de la Cruz", midiendo tres manzanas, cultivado con zacate artificial, acotado con cercas de piedra, alambre espigado y cerco natural, todo con estos límites: al Norte, con propiedad de Alfredo Godoy; al Sur, con terreno de Enriqueta Garay de Rodríguez; al Este, con camino que de El Cerro de la Cruz, conduce a la montaña; y, al Oeste, con terreno de Sebastiana Fonseca de Avila; f) Otro terreno situado en la

montaña de Azacualpa, de este Distrito Central, que media manzana de extensión, sin acotar, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Ramón Rosa Amador; al Sur y Oriente, con terrenos de herederos de Camila Avila; y, al Poniente, con propiedad de Rafael Elvir; g) Otro terreno sito en la aldea de "Terrero Blanco", jurisdicción de Maraita, el que mide ocho manzanas de extensión superficial acotado con cercas de piedra y madera, cultivado con zacate artificial, con estos límites: al Norte, con camino real, que conduce a Maraita; al Sur, con caminos rurales; al Oriente, con propiedad de Antonio Sierra; y, al Poniente, con

propiedad de Adán Andrade; h) Otro terreno situado en el lugar llamado "El Carrizal", jurisdicción de Maraita, acotado con cercas de piedra y alambre espigado, cultivado con zacate natural, encontrándose construida una casa de adobes, entejada, compuesta de una pieza, dos dormitorios y cocina, todo con estos límites: al Norte, con propiedad de los herederos de Ramona Fonseca; al Sur, con propiedad de Sebastiana Fonseca de Avila; al Oriente, con camino real; y, al Poniente, con propiedad de los mismos herederos de Ramona Fonseca; i) Otro terreno ubicado en el lugar llamado "San Lorenzo", en la aldea de El Terrero Blanco, jurisdicción de Maraita, el que mide dieciocho manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de alambre espigado, piedra y madera, cultivado con maíz en parte, todo con estos límites: al Norte, con propiedad de herederos de Camila Avila; al Sur, con terreno de Pedro Rodríguez; al Oriente, con propiedades de Angel Arturo Morales y Andrea Elvira Morales, Río de San Lorenzo de por medio; y, al Poniente, carretera que conduce a San Pedro (Valle). Para acreditar los extremos de la solicitud, ofrece la información de los testigos: Mariano Antonio Andrade, Francisco Antonio Rodríguez y Juan Ramón Fonseca Andrade, todos mayores de edad, casados, agricultores, propietarios y vecinos del municipio de Maraita".—Tegucigalpa, D. C., diciembre 6, 1971.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Tomás Arita Valle,
Srio. por Ley.

14 E., 14 F. y 15 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintiocho de febrero del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras Departamental, el señor Henry Patric Flinn Diamond, mayor de edad, casado, agricultor, originario y vecino de Utila y transitoriamente en esta ciudad, solicitando Título Supletorio sobre un lote de terreno que posee desde hace más de diez años consecutivos, en el lugar denominado "Iron Bound" (Piedra Negra), mu-

principio de Utila, el que es de forma rectangular y mide y colinda: Norte (1,575) mil quinientos setenta y cinco pies y colinda, con Piedras de Hierro y el Mar Caribe; Sur, (1,515) mil quinientos quince pies y colinda, con Anderson Ramón y Terreno Nacional; Este (342) trescientos cuarenta y dos pies y colinda, con terreno del peticionario (Henry Patrie Fina Diamond); y por el Oeste (612) quinientos doce pies y colinda, con la Ensenada de "Jacks Baight". Que el terreno descrito lo compró por el precio de Seiscientos Lempiras, a Malcom H. Morgan y Tula (Tulita) Morgan, con fecha once de julio de 1963, según lo acredito con el documento privado que acompaño. Que como se ve del expresado documento este no es inscribible, razón por la cual y amparado en el Artículo 2331 y siguientes del Código Civil, solicito la presente información supletoria. Aclaro que el terreno descrito, solamente es aprovechable en un cincuenta por ciento, pues el resto es terreno pedregoso, donde no crece ninguna clase de cultivos. Que la parte aprovechable la tengo sembrada con unos mil quinientos árboles de cocoteros, los que ya se hayan en período de producción. Que valoro en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, las mejoras hechas. Que el mencionado terreno no es nacional, ni ejidal, ni existen otros poseedores pro indivisos y que desde que lo adquirí, hasta la fecha nunca he sido inquietado en el goce de la posesión de dicho terreno. Que sumando el tiempo que estubo en poder de las personas que le vendieron más el que tengo de estar en posesión del mismo, suman más de diez años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión del mencionado terreno, tengo derecho a que se me otorgue Título Supletorio del mismo. Que careciendo de título de dominio inscrito, vengo a solicitar Título Supletorio. Y que para probar los extremos de mi solicitud, ofrezco el testimonio de los testigos: James Spourgen Buss Wood, Richard Henry Gabourel y Ralph Winton Hill, todos mayores de edad, casados, carpinteros, propietarios de bienes inmuebles, situados en Utila y vecinos y originarios de dicho lugar.—Roatán, 1° de marzo de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

15 M., 15 A. y 15 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras Departamental, el señor Cano Bru-

cendalf Bodden, mayor de edad, casado, marinerero, originario y vecino de Jonesville, municipio de José Santos Guardiola, de este departamento, solicitando Título Supletorio sobre un lote de terreno, sito en la aldea de Jonesville, municipio de José Santos Guardiola, el que mide y colinda: por el Norte (415) cuatrocientas quince yardas, con Otila Castro Suazo; por el Sur (340) trescientos cuarenta yardas, con Goinging Tony Morgan y Harold Bodden; por el Este (525) quinientos veinticinco yardas, con Ivan Jones; y, por Oeste (330) trescientos treinta yardas, con Clery J. Jones. Que dicho terreno es propio para la agricultura y lo adquirió su citado padre, por compra hecha a los señores Evaristo Bustillo y Oliver Bennet, en el año de 1943, quienes al hacerle la tradición del dominio, no le entregaron título inscribible. Que sumado el tiempo que su antecesor ha estado en posesión con animo de dueño del inmueble descrito, el peticionario tiene a la fecha más de diez años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, considerándose por lo mismo con derecho para solicitar Título Supletorio, al tenor del Artículo 2331, del Código Civil, ya que el mismo no es ejidal, ni nacional, ni existen otros poseedores pro indiviso. Que por carecer de título de dominio inscrito, viene a pedir Título Supletorio, siendo testigos: Ivan Jones, Clery Jones y Renald Bodden.—Roatán, 1° de marzo de 1972.

Pedro P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

15 M., 15 A. y 15 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Foster Cooper, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino del pueblo de Utila, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre unos inmuebles de su pertenencia: a) Una porción de terreno arenoso, ubicado en las inmediaciones del pueblo de Utila, en el barrio conocido con el nombre de "La Punta", lote que es suampo y terreno arenoso, con los límites y medidas siguientes: por el Norte, 300 yardas, con terreno de Anis Howell; Sur, 300 yardas, con el Aeropuerto Nacional; por el Este, 95 yardas, colindando con La Laguna; y, por el Oeste, 95 yardas, con camino público que conduce de la población al Aeropuerto; b) Otro lote de terreno, ubicado en el barrio de Punta Caliente, en el pueblo de Uti-

la, en este departamento, el lote mide 25 yardas de frente por 50 yardas de fondo y colinda: por el Norte, con propiedad de Merlie Whitefield y Hilton Bodden, mediando calle; por el Sur, con propiedad de Clio Bodden; y por los rumbos Este y Oeste, con el mar; c) Otro lote de terreno, situado en la parte sur de la Isla de Utila, en el lugar llamado La Punta, que mide y limita: al Norte, una línea de 41 yardas, con propiedad del señor Luther Howell; al Sur, 186 yardas, con el mar; al Este, 93 yardas con propiedad del señor C. A. Rose; y, al Oeste, 90 yardas, con propiedad de Luther Howell. Anexo a este lote hay otro que mide: al Norte, 46 yardas y colinda, con propiedad de Luther Howell; al Sur, mide 30 yardas y limita con el mar; al Este, 45 yardas; y, al Oeste, 45 yardas, colindando con propiedad de Luther Howell que es a manera de una cuña enclavada en las propiedades mencionadas; y, d) Un solar ubicado en el barrio de Punta Caliente, en Utila, donde tiene construida su casa de habitación y un establecimiento comercial, dichas construcciones cubren el total de una superficie que mide y limita: por el Norte, 25 yardas, con propiedad de Wilton Bodden; Sur, 25 yardas, con Lelan Howell; por el Este, 55 yardas, con la calle pública; y, por Oeste, 55 yardas con el mar; una casa que mide 30 pies de frente por cuarenta pies de fondo y otra casa contigua, que mide veinte pies por treinta pies, construcciones de madera, techo de zinc. El lote (a) lo hubo por compra a la señora Ehtel Stevens, en documento privado en el año de 1958; Lote (b), por compra que hizo a su padre Fester Cooper el 28 de enero de 1968; Lote (c), lo adquirió por compra que hizo a la señora Ethel Bodden de Stevens, en documento privado; y, letra (d), por compra que hizo en documento privado, el 19 de julio de 1960 al señor Donovan W. Hovell. Y sumando su posesión a la de sus antecesores, ha estado y está en posesión de dichos inmuebles, por más de diez años, en quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro indivisos. Y careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad por este medio solicita Título Supletorio de los terrenos antes relacionados. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Leland Howell, Spurgeon Wood y Hardwich Whitefield, todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes raíces y vecinos del pueblo de Utila.—Roatán, 7 de marzo de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

15 M., 15 A. y 15 M. 72.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a este Despacho, el señor don José Roberto Mourra, mayor de edad, casado, comerciante, y de este vecindario, con escrito, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno ubicado en la aldea de Támara, jurisdicción de este Distrito Central, que mide siete y media manzanas de superficie, más o menos, que tiene los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Concepción Sosa, callejón de por medio; al Sur, propiedad de Teresa Amador y Dolores Pérez, quebrada de por medio; al Este, camino de por medio, con propiedad de María Castillo Barahona; y, al Poniente con el cerco de Tusterique, terreno vacante". El título lo solicita en representación de sus menores hijos legítimos: Eugenia María, Gracia María y José Roberto Mourra Pineda, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de: Leonor Romero, soltera, de oficios domésticos, Wilfredo Silva, comerciante, soltero Mario Rolando Láinez López, soltero comerciante; todos propietarios, y de este vecindario, idóneos y mayores de edad, sobre los capítulos del interrogatorio correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, Honduras.
15 N., 15 A. y 15 M. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, para los fines legales correspondientes, al público, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha cuatro del corriente mes, declaró a la señora Mélida Beatriz Ortiz Escobar v. de Díaz, mayor de edad, Maestra de Educación vecina de Campo Rojo, municipio de Arrenal, departamento de Yoro, por sí y, en representación de los menores Brenda Marietha, Sandra Lorena, Ledia Leticia, Magda Cristina, María Pa-

tricia y Yariela Mariott, todas de apellido Díaz Ortiz, herederas ab intestato de su difunto esposo legítimo y padre, respectivamente, Mario Díaz Cruz, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Olanchito, 24 de febrero de 1972.

Rodolfo Sandoval,
Secretario.

(f) Rodolfo Sandoval. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Olanchito, Yoro".

15 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticinco de febrero de este año, dictó sentencia declarando a Rito Arturo Mass Gámez y Teodora Mass Gámez de Trejo herederos ab intestato de su difunto padre Ezequiel Mass Salgado, por derecho propio, y por derecho de transmisión de éste, de su abuelo Félix Mass, de su bisabuelo Ezequiel Mass, y de los sobrinos de éste Víctor e Ignacio Rojas, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1972.

Tomás Arita Valle,
Secretario por ley.

(f) Tomás Arita Valle. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. Morazán, Honduras".

15 M. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 14th Street and Sheridan Road, en la ciudad de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica na-

cional hondureña de la marca de fábrica denominada:

RATERO

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general desinfectantes y preparaciones para destruir las malas hierbas y animales nocivos, de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipiente, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Audi NSU Auto Union Aktiengesellschaft, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Neckarsulm, Neckar, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "

NSU

con diseño, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 677.041, del 6 de junio de 1965, de la Oficina Alemana de Patentes, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege la fabricación de máquinas, aparatos, herramientas de todo tipo, particularmente bicicletas, bicicletas de motor, motocicletas, automóviles y otros vehículos y sus partes y accesorios y su comercio; motocicletas, motonetas, aviones, botes automoviles, motores de combustión interna, bombas

de acote, frenos, cubos de freno de marcha libre, embragues, acoplamientos de remolque, engranajes, armazones, chasis, sidecars, bocinas, portaequipajes, indicadores de dirección, discos de calefacción, bombas de aire, sillones, asientos, espejos retrovisores, limpia parabrisas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Bausch & Lomb Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 635 St. Paul Street, en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SOFLENS

marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege lentes de contacto y sus accesorios, bolsas, cajas y envases para portar lentes de contacto, esterilizadores y utensilios para esterilizar, tabletas esterilizadoras y soluciones y envases para las mismas, tapas y cremalleras para los envases o bolsas, pinzas y tenacillas, aparatos para volver a tapar o cerrar los envases o bolsas, películas para entrenamiento y proyectores, folletos, tarjetas y otras clases de material impreso, la que sin distinción dicha se aplica o fija a las bolsas empaques, envases, y demás que los contienen, por medio de impresiones, grabados, estarcidos, y en las demás formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegu-

gigalpa, D. C., cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: en representación de la compañía Philip Morris Inc Incorporated, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Virginia, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en y con oficinas principales en 100 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

NEW LEAF

palabras, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege cigarrillos y puros pequeños, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, latas, paquetes, envases, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación

de la compañía Aditorial Abril Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera y Asesora, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Argentina, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Avenida Leandro N. Alem 896, en Buenos Aires, Argentina, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ANIMALES DEL MUNDO

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño color o diseño especial, ampara, distingue y protege fascículos y publicaciones en general de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, empaques, fardos, bultos, envoltorios, publicidad y propaganda por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía A Nattedmann & Cie. G. m. b. H., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Eupener Strasse 159-161, 5 Köln 41, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MELROSUM

palabra, según el clisé como marca de fábrica nacional hondureña, marca que ampara, distingue y protege en general toda clase de productos farmacéuticos de todas clases medicamentos, productos químicos para

la salud y la higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, preparados para exterminar bichos nocivos y malas yerbas, desinfectantes substancias para la conservación de artículos alimenticios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, impresiones, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Endo Laboratories Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 1000 Stewart Avenue, en la ciudad de Garden City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América 11530, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

NARCAN

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación farmacéutica de carácter antagonista narcótico, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Teguci-

Viene de la 1ª página
Jackson y Debra Jean Selner, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1281

Tegucigalpa, D. C., 24 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lozano Coleman y Joan Cordelia Boden, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1282

Tegucigalpa, D. C., 24 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alberto Romero Lainez y Eva Reyes, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1283

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gonzalo Tro-

galpa, D. C., veinticuatro de enero de 1972.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 A. 72.

chez Mejía y Carmelina Arias Santos, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1284

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Elías Hernández y Carmen Mejía, vecinos de Quimistán, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1285

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Florentino del Cid y Eulogia Marguez del Cid, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1286

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Mardona Alemán y Ramona Rivera González, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1287

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Alberto Varela y Cristina Alvarado Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1288

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Tulio Enamorado y Leticia Yaneth Barahona Bonilla, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1289

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario López Medina y Vilma Mercedes Martínez Castañeda, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1290

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Mon-

toya Ortiz y Adriana Isabel Medina vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1291

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Rigoberto Inestroza Z. y Rosa Lizette Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1292

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Mendoza y Rosa Margarita Salgado Escobar, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1293

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Vicente Rodas y Mirna Gladys Gutiérrez, vecinos de El Progreso, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1293

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Jacob Tinoco Ríos y Rosa Margarita Tinoco G., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1294

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ruperto Gregorio y Lidia Amanda Henríquez, vecinos de Tambia, Lempira, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1295

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bernardino Lagos y María Teresa Alvarez, vecinos de Orocuina, Choluteca, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1296

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Evaristo Fi-

gueroa y Delia E. Garmendia, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1297

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Torres C. y Guadalupe Chavarria, Murillo, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1299

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emilio Coto y Eugenia Vilorio, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1300

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo Pineda Acevedo y Florencia Ramírez Canales, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1301

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Pablo Artica y Ramona de Jesús Alemán, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1302

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edgardo Cubias Medina y María Dolores Alemán, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1303

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alberto Padilla y Elena Madrid Peralta, vecinos de San Manuel, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1304

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abel Efraín Dubón y María Ursula Melgar, vecinos de

La Labor, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1305

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Henry Tomothy Chambers y María Estela Espinoza, vecinos de Ojojona, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1306

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joaquín Bunes Zelaya y Sara Luz Quiroz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1307

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Eduardo Izaguirre y Rina Acosta, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

Pasa a la página N° 10

Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 14

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1969.

Vistas para resolver las diligencias de naturalización seguidas en la Gobernación Política del departamento de Yoro, a solicitud del señor James Michel, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, de nacionalidad inglesa, habiendo nacido en Jamaica, el 12 de junio de 1906, siendo hijo de Nehench Michel y Short Michel, ambos de nacionalidad inglesa, y vecino de El Progreso, departamento de Yoro.

Considerando: Que el señor Michel, reside en Honduras desde el 19 de octubre de 1928, teniendo en consecuencia más de dos años de residir en el país, como lo requiere para la naturalización el Artículo 17, inciso 2° de la Constitución de la República, y que ha comprobado no estar comprendido en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que el mismo peticionario, señor Michel, ha renunciado a su nacionalidad inglesa y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña, y que también ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro Gobierno, y, especialmente al de su país de origen, Jamaica, y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de Honduras, haciendo además, protesta de adhesión y obediencia a las leyes y autoridades hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 201, Atribución 34, y en aplicación de los Artículos 17, inciso 2° de la Constitución de la República y Tercero N° 10 del Código de Procedimientos Administrativos y 11, 12 y 13 de la Ley de Extranjería

ACUERDA:

Conceder carta de naturalización al señor James Michéy, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores anotar en el Registro de Extranjeros, el cambio de nacionalidad del referido peticionario, señor Michel.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Tiburcio Carías C.

Acuerdo N° 15

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1969.

Vistas para resolver las diligencias de naturalización seguidas en la Gobernación Política del departamento de Cortés, a solicitud de la señora Blanca Oreida Ríos Castillo de Craniotis, quien es mayor de edad, casada, Secretaria Comercial, de nacionalidad panameña, habiendo nacido en Chitré, distrito de Chitré, Provincia de Herrera, República de Panamá, siendo hija de Elias Ríos Rodríguez y de Rosina Castillo de Ríos, ambos de nacionalidad panameña, y vecina de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Considerando: Que la señora Ríos Castillo de Craniotis, reside en Honduras desde el 23 de diciembre de 1955, teniendo en consecuencia más de un año de residir en el país, como lo requiere para la naturalización el Artículo 17, inciso 1° de la Constitución de la República, y que ha comprobado no estar comprendida en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que la misma peticionaria, señora Ríos Castillo de Craniotis, ha renunciado a su nacionalidad panameña y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña, y que también ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro Gobierno, y, especialmente al de su país de origen, Panamá, y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de Honduras, haciendo además, protesta de adhesión a las leyes y autoridades hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 17, inciso 1° de la Constitución de la República y Tercero N° 10 del Código de Procedimientos Administrativos y 11, 12 y 13 de la Ley de Extranjería.

ACUERDA:

Conceder carta de naturalización a la señora Blanca Oreida Ríos Castillo de Craniotis, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores Anotar en el Registro de Extranjeros, el cambio de nacionalidad de la referida peticionaria, señora Ríos Castillo de Craniotis.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Tiburcio Carías C.

Acuerdo N° 24

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1969.

Vista para resolver las diligencias de naturalización seguidas en la Gobernación Política del departamento de Francisco Morazán, a solicitud del señor Carlos Alberto Lacayo López, quien es mayor de edad, casado, joyero, de nacionalidad nicaragüense, habiendo nacido en Granada, República de Nicaragua, el 4 de noviembre de 1930, siendo hijo de Pablo Lacayo y de María López de Lacayo, ambos de nacionalidad salvadoreña, y vecino de este Distrito Central.

Considerando: Que el señor Lacayo López, reside en Honduras desde el 24 de noviembre de 1960, teniendo en consecuencia más de un año de residir en el país, como lo requiere para la naturalización el Artículo 16 de la Constitución de la República, y que ha comprobado no estar comprendido en los casos de excepción pre-

vistos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que el mismo peticionario, señor Lacayo López, ha renunciado a su nacionalidad nicaragüense y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña, y que también ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro Gobierno, y, especialmente al de su país de origen, Nicaragua, y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de Honduras, haciendo además, protesta de adhesión y obediencia a las leyes y autoridades hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 201, Atribución 34, y en aplicación de los Artículos 16 de la Constitución de la República y Tercero N° 10 del Código de Procedimientos Administrativos y 11, 12 y 13 de la Ley de Extranjería.

ACUERDA:

Conceder carta de naturalización al señor Carlos Alberto Lacayo López, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores anotar en el Registro de Extranjería, el cambio de nacionalidad del referido peticionario, señor Lacayo López.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores,

Tiburcio Carías C.

Viene de la página N° 10

terio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1308

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Ricardo Garbuth y Vilma del Carmen Tejeda, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1309

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Sebastián Cruz y Olimpia Marín Bueso, vecinos de Concepción, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1310

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Teófilo Agullar y Mélida Enamorado, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1311

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luther Celestino Maydo y Berta María Mejía, vecinos de Sonaguera, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1312

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eugenio Tejada Mateo y Martina Sabina Oseguera, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1313

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hernán Ránuifo López y Nohemy Ramos D., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1314

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Gilberto Amador y Concepción Zambrano, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1315

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Horacio Pineda

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Ti. pografía Nacional.

LA DIRECCION

Reyes y Zolla América Torres, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1316

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gregorio Alfonso Raudales y Pastora Ubaldina Galdón, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1317

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Rubén R. y Georgina A. Pérez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS